

A los personajes célebres cuando fallecen se les tributan honores, se cantan sus excelencias y se publican multitud de esquelas de corporaciones y particulares que manifiestan su más sentido pésame. El gusto español por lo macabro consigue construir así unos alucinantes periódicos provincianos en los que la amenaza de consumir los excedentes nacionales de producción de tinta negra es evidente. La consecuencia es que el aspecto de un periódico español resulta deprimente —aun prescindiendo de su faceta informativa— y la incitación a la necrofilia que produce en tantos ávidos y morbosos lectores necesitada, muy probablemente de un, por demás, serio estudio.

Pues bien, si la muerte de un prohombre —y a estos efectos deben contarse entre los prohombres a aquellos que no tienen más mérito que el pertenecer a una cofradía, un club deportivo y a la asociación de amigos del bisoño con lo que tienen asegurada para el postrer momento media página del periódico local—, si la muerte de un prohombre, deca, ocasiona tal catástrofe tipográfica, creo que la próxima desaparición de una Ley como la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, que ha sido además una Ley importante, merece unas líneas, merece que se cuente de la manera más informal posible —como lo fue ella— su vida; sus avatares, su transcurrir y hasta sus defectos alejándonos, en este punto, de las costumbres y rituales de la literatura mortuoria al uso.

La LBERL fue un mito del franquismo, aunque ella se calificaba como hija del posfranquismo, pues ya se sabe que a veces las leyes, como buenas hembras, gustan de quitarse años aun cuando todas sus amistades conozcan la verdad de la fecha de su nacimiento. En cualquier caso hay que situar la concepción de la Ley en un nada espiritual discurso que el otrora presidente del Gobierno Arias Navarro dirigió a las Cortes el 12 de febrero de 1974. En aquel momento, otra vez, era considerada una ley de régimen local como remedio idóneo a los males del país. Se podría considerar de alguna forma a ciertos regeneracionistas y a Maura como antecesores, en este sentido, de Arias Navarro, aunque probablemente los primeros considerarían al ejecutor testamentario de Franco como heredero espúreo, nacido de la relación adulterina entre la más refractaria derecha y el fascismo. En cualquier caso y dejando al margen los problemas familiares, siempre complicados y más en nuestro país en el que han tenido lugar tan raras mezclas de sangre y linajes, lo cierto es que no se puede negar el carácter de quicio de una reforma que en un determinado momento se le quiso dar a la ley. Más de año y medio tuvo que transcurrir para

que ésta se hiciera realidad, para que los procuradores orgánicos se convencieran de que no era tan mala la desaparición de la tradicional configuración de los tercios en los Ayuntamientos, que se pudieran crear mancomunidades provinciales o que, incluso, la palabra región apareciera inarmónicamente en un renglón perdido de una base irrelevante y, además, como por casualidad. Realmente no merecía la pena fusilar a nadie, comenzar una nueva guerra civil o, simplemente, que afluyera la sangre a la cabeza en una fría sesión de Cortes por aquellas minucias, dado que seguía sin

tas". No vinieron las elecciones, pero cayó el Gobierno Arias y la Ley de Bases continuaba allí, como potencia tomasiana sin convertirse nunca en acto, como un feto completamente desarrollado esperando la ocasión de ver la luz... pero no llegaban los dolores del parto, aunque sí el anuncio de una ley para la reforma política. Aquello era ya la democracia, las mismas Cortes que aprobaron en 1975 la Ley de Bases, no tenían otro remedio que dar el visto bueno a su partida de defunción. Precisamente a los quince días de la celebración del referéndum se articulaba una parte de la

parte: la función pública local, el régimen de los municipios inferiores a 5.000 habitantes, la colaboración del Estado con las entidades locales... pero era el canto del cisne, la última mejoría del agonizante. La Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local iba a morir vencida por las preautonomías, el voto, la televisión en color y hasta por el ministro para las regiones...

En la esquelita de su defunción —entiéndase el artículo 2.º de la Ley que intenta derogarla— se escribirá que se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del ministro del Interior, deje sin efecto los procedimientos de fiscalización, intervención y tutela que la Administración Central ejerce sobre las Corporaciones Locales. Quiere esto decir que si el Gobierno y el ministro del Interior "están en condiciones de" retirar la fiscalización, el control sobre algunos actos de la Administración local, éste desaparecerá. Probablemente la actuación o no de tal medida tendrá bastante que ver con el mapa electoral resultante de las próximas, supongo, elecciones municipales. Bondad graciosa, en todo caso, y no reclamable ni jurídica ni políticamente mientras las cosas sigan así en las Cortes. La situación resulta ser típica del ambiente de cambio progresivo, sin prisas pero con pausas, que se vive, y muy distinta, además, en este concreto punto de lo sucedido en el último período de cambio constitucional de nuestra historia, los inicios de la II República. La legislación republicana que revisó la obra de la dictadura al declarar en vigor la ley municipal de la Restauración de 1877 dejó bien claro que esa vigencia se entendía dejando en suspenso "los preceptos que conferían a los gobernadores y diputaciones atribuciones jerárquicas o facultades de injerencia en los Ayuntamientos" (artículo 4 del Decreto-Ley de 16 de junio de 1931). Desde ya el Gobierno se imponía la obligación de respetar la autonomía del municipio sin esperar a "estar en condiciones" de dejar sin efecto la fiscalización. Probablemente la razón profunda de ésta —y de otras muchas— diferencias se deba a la falta de purismo semántico de los republicanos, que no se plantearon si realizaban una ruptura democrática, una ruptura pactada, una reforma gradual o un perjuicio sucesivo. Simplemente trataban de construir una democracia, pero esto no le importa ya a la vieja Ley de Bases, que ve cómo los mismos, casi los mismos, que un día la hicieron, la modelaron, la crearon a su imagen y semejanza, la arrojan hoy fuera de sí con cajas destempladas, con enojo, desde las frías páginas del "Boletín Oficial de las Cortes" de 4 de enero de 1978.

Con el recuerdo de todos los que la vimos nacer y crecer, con la nostalgia de los que la estudiamos y criticamos, descansen en paz. ■

Régimen local

UNA LEY BIEN ENTERRADA

ANTONIO EMBID IRUJO

haber partidos políticos —mejor dicho, funcionaban las asociaciones políticas al amparo del Decreto-Ley de diciembre de 1974—, que las provincias estaban gobernadas por los fieles y que, por último, esa región que se intufa podía servir perfectamente para poner a su frente un gobernador general regional encargado, ¿por qué no?, del mantenimiento del orden público. Sería una fórmula digna de ser ensayada y quizá hasta servir de ejemplo para las naciones europeas.

Y la Ley de Bases se aprobó, se aprobó —y qué malas pasadas juega la Historia— el 19 de noviembre de 1975, sólo un día antes de la muerte del anterior Jefe del Estado, del inicio de un nuevo período histórico, un día antes del fin de la segunda dictadura como ahora repletan algunos historiadores sin excesiva imaginación y con ganas de ser citados a pie de página. Y a partir de este momento la LBERL comenzó un peregrinar tortuoso y accidentado, de continua pérdida de sus señas de identidad, caminar que le hizo ser modificada en el tema electoral a los pocos meses de nacer, precisamente en el tiempo en que tenían lugar los acontecimientos de Vitoria y Montejurra, a los que la Ley contempló con asombro y escepticismo. Fue una Ley que sufrió a lo largo de su vida diversos engaños, así ella preveía elecciones municipales para noviembre de 1978, pero no las hubo, aun a pesar de las esperanzas de unos y los miedos de otros, aun a pesar de los que gritaban desde el extremo izquierdo de una mesa redonda "eso es electoralismo" a los que ya poco a poco habían conseguido una silla cerca del centro, del moderador, y postulaban planteamientos "gradualis-

Ley, la relativa a los nuevos impuestos municipales. Empezaban a saborearse las mieles de la reforma local y, como siempre, el primer bocado resultaba amargo, pues de los nuevos municipios y provincias autónomos, democráticos, etcétera, no veía el español sino un aumento de la presión fiscal en tiempos económicos no precisamente boyantes. ¿Quién no recuerda la polémica sobre las tarifas del impuesto de circulación? ¿Qué pequeño comerciante no está sufriendo un impuesto de radicación nuevo y desproporcionado a la realidad? Muchos de nuestros a veces anónimos y a veces con firma se lanzaron entonces contra la LBERL que los soportó en silencio pensando que aún no había mostrado al país todo lo bueno que contenía.

Y no tuvo ocasión de hacerlo, pues la Ley de Bases cayó en el olvido. Los partidos se legalizaban mientras los fascistas inclababan un toque de degollina asustados por el revuelo del gallinero, se creaba el Centro Democrático, se tomaban posiciones, había que intentar torear aquella temporada —como diría Cerecedo— en la plaza de las Cortes... Todos estos acontecimientos nos son ya demasiado cercanos como para que ahora se narren pormenorizadamente; sucedieron, además, de forma tan rápida que la Ley de Bases envejeció repentinamente y de pronto los doctores le descubrieron numerosos achaques antes nunca sospechados: no era un fenómeno de nuestro tiempo, no se adecuaba a las nuevas condiciones, sufría de inadaptación y como Miguel Hernández en Madrid debía volver a la quietud de una Orihuela perdida en un viejo volumen del "BOE" polvoriento... Aún tuvo fuerzas para desarrollar alguna otra